



**LEGISLACIÓN Y NORMATIVA**

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:  
Ordenanzas Nº 4492/2021- 4493/2021  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:  
Decretos Nº 1004/2021- 1005/2021

Río Tercero, 09 de diciembre de 2021

**ORDENANZA Nº Or 4492/2021 C.D.**

**Y VISTO:** La solicitud de radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", presentada por la empresa INGENIERÍA Y MONTAJE S.A.S.

**Y CONSIDERANDO:** Que presentara el proyecto productivo a desarrollar consistente en "FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS Y MONTAJE INDUSTRIAL".

Que la Dirección de Defensa Civil y la Dirección de Ambiente, no tienen objeciones respecto a la actividad a desarrollar en el Parque Industrial, conforme el proyecto presentado.

Que la Municipalidad cuenta con predios disponibles para asentamientos de estas características en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci.

Que a partir de la solicitud de terrenos en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", se ha suscripto con el Departamento Ejecutivo Municipal un Contrato de Comodato, en el que las partes han acordado los compromisos que asumen a los fines de posibilitar la radicación en el predio del Parque, generando y favoreciendo el desarrollo económico local.

Atento a ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1º)-** CONVALIDESE el Contrato de Comodato para la radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Empresa INGENIERÍA Y MONTAJE S.A.S., CUIT Nº33-71657277-9, representada por el Sr. HERRERA, Lucas Manuel- D.N.I: Nº 26.508.586, con domicilio real en calle Río Bermejo Nº1053 de esta ciudad, el que forma parte de la presente Ordenanza, en el lote de terreno que se describe a continuación:

**Ubicación:** Calle Alejandro Volta Nº 1230 - Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

**Datos Catastrales:** C03 S01 M106 P16

**Datos Oficiales:** Mza. C Lote 6

**Dimensiones:** 25,00 x 50,00 m.

**Superficie:** 1250,00 m²

**Colindancias:** Norte: C 03 S 01 M 106 P 008 Mza C Lote 32

Sur: Calle Alejandro Volta

Este: C 03 S 01 M 106 P 015 Mza C Lote 05

Oeste: C 03 S 01 M 106 P 017 Mza C Lote 07

**Cuenta Nº:** 330119582504

**Titular Registral:** Municipalidad de Río Tercero.

**Art.2º)-** De conformidad a lo establecido en la Ordenanza NºOr.1566/98-C.D. Reglamento Interno del Parque Industrial Leonardo Da Vinci en su artículo 16º y cláusula segunda del Contrato de Comodato suscripto, la actividad objeto de la radicación en el predio consistirá en "FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS Y MONTAJE INDUSTRIAL".

**Art.3º)-** OTÓRGUESE a la empresa las exenciones previstas en la Ordenanza NºOr.4371/2020-C.D. artículo 174 l y artículo 206 inciso f.

Las exenciones sobre la Tasa de Servicios a la Propiedad que fueran de aplicación operarán a partir de la adquisición o adjudicación, siempre que se ejerza actividad productiva en el predio. Habiendo transcurrido un año del acto de comodato sin que haya comenzado la actividad productiva (excepto prórroga formalmente apta), decaerá todo beneficio con efecto retroactivo a la fecha de adquisición o adjudicación.

No gozarán del beneficio los titulares dominiales que no ejerzan a su nombre o asociados con terceros actividad productiva.

La exención que fuera de aplicación sobre la contribución sobre la actividad comercial, industrial y de servicios operará a partir del inicio de la actividad productiva. Si la habilitación correspondiente se tramitara con posterioridad al inicio de las operaciones, amén de las sanciones que pudiere corresponderle, perderá el beneficio por el plazo que medie entre la iniciación de las actividades y la fecha de habilitación.

El cambio en el nombre o razón social y en la participación del capital de los titulares no renovará el beneficio.

La renovación del plazo del beneficio sólo operará cuando el inmueble haya sido desafectado por la Municipalidad y adjudicado para una explotación que no sea continuadora de la anterior.

La condición de moroso en cualquiera de las tasas y contribuciones que como contribuyente o responsable constituyan obligaciones para con la Municipalidad hará pasible al adjudicatario de la pérdida de los beneficios impositivos otorgados en el marco de la promoción de actividades productivas.

**Art.4º)-** La exención que se acuerde a la empresa, no la libera de cumplimentar con todos los requisitos establecidos para su habilitación y funcionamiento, los que deberán ser efectuadas de conformidad a las Ordenanzas y demás dispositivos vigentes.

**Art.5º)-** Ante la falta de cumplimiento del cargo que se establece en la Cláusula segunda del Contrato de Comodato, queda facultado el Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a la rescisión del Contrato y a dejar sin efecto el compromiso de donación que por este acto se efectúa.

**Art.6º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

ING. HORACIO A. YANTORNO – VICEPRESIDENTE A/C PRESIDENCIA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1004/2021 DE FECHA 09.12.2021

#### CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Río Tercero, provincia de Córdoba, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio real y legal en calles Alsina y Alberdi de la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, representada en este acto por su Intendente Municipal, Marcos FERRER, el Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales, Juan Manuel BONZANO, el Secretario de Obras Públicas, Leonel Adrián MESSI, el Secretario de Economía, Raúl Eduardo BERTALOT y por la otra la empresa INGENIERÍA Y MONTAJE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA CUIT Nº 33-71657277-9, representada por el Sr. Lucas HERRERA, DNI Nº26.508.586, con domicilio en calle Río Bermejo Nº1053, de la ciudad de Río Tercero, en adelante **LA COMODATARIA**, se conviene en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** A los fines de posibilitar la radicación de **LA COMODATARIA** de su actividad productiva en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci, **LA MUNICIPALIDAD** cede en comodato de uso gratuito, con opción a donación con cargo de producción, a favor de **LA COMODATARIA**, y ésta acepta *un lote con mejoras plantadas*, propiedad de **LA MUNICIPALIDAD**, que se describe como:

Ubicación: Calle Alejandro Volta Nº1230 – Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Dpto. Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos catastrales: C03.S01.M106.P016

Datos oficiales: **Mz C Lote 6**

Dimensiones: 25,00m x 50,00m

Superficie 1250 m<sup>2</sup> (mil doscientos cincuenta metros cuadrados)

Colindantes: Norte: Lote 32 Mz C

Sur: Calle A. Volta

Este: Lote 5 Mz C

Oeste: Lote 7 Mz C

Titular Registral: MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO.

Número de Cuenta: 3300119582504

Mejoras existentes: una construcción edilicia de 123m<sup>2</sup> conformada por un galpón de 106m<sup>2</sup> y un sector para oficinas de 17m<sup>2</sup>.

**SEGUNDA:** **LA COMODATARIA** destinará el inmueble para su uso exclusivo, a fin de desarrollar la actividad productiva **"FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS Y MONTAJE INDUSTRIAL"** de conformidad al proyecto productivo presentado. Esta condición es de cumplimiento obligatorio mientras **LA COMODATARIA** se encuentre radicada en el predio del Parque Industrial "Leonardo Da Vinci". **LA COMODATARIA** no podrá cambiar su actividad productiva sin el consentimiento expreso de **LA MUNICIPALIDAD**. Si **LA MUNICIPALIDAD**

detectara a través de los mecanismos administrativos correspondientes el uso del lote y las futuras instalaciones para otro fin que no sea el descripto, será causal de rescisión del presente, debiendo proceder **LA COMODATARIA** a la restitución del predio, no teniendo derecho a reclamo alguno, quedando las mejoras íntegramente para beneficio de **LA MUNICIPALIDAD**.

**TERCERA:** **LA COMODATARIA** acepta las mejoras descriptas en la cláusula PRIMERA, cuyo valor es compensado y aceptado por **LA MUNICIPALIDAD** con la mano de obra de albañilería, plomería y electricidad para la construcción de la garita de ingreso por Tránsito Pesado, que se detalla el plano como Anexo I al presente comodato. La construcción deberá finalizarse a los 90 (noventa) días, a contar a partir de la aprobación del presente comodato por parte del Concejo Deliberante.

**CUARTA:** La vigencia del presente Contrato se fija en trescientos sesenta y cinco (365) días, a partir de la aprobación del presente por parte del Concejo Deliberante, plazo máximo en el que **LA COMODATARIA** deberá dar comienzo a la actividad productiva pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes, por noventa (90) días, siempre que medien situaciones que justifiquen la ampliación del plazo y que se encuentren debidamente comunicadas y certificadas, el que deberá ser suscripto con una antelación de treinta (30) días. Iniciada la producción en tiempo y forma; una vez cumplimentado tres (3) años consecutivos de actividad industrial, podrá solicitar **LA COMODATARIA** la donación del inmueble.

**QUINTA:** **LA COMODATARIA** se compromete a respetar el Reglamento Interno del Parque Industrial observando riguroso cumplimiento del mismo en todos sus términos, que declara por medio del presente conocer y entender, y observar todas las normas de seguridad Industrial para protección mutua de las empresas y el medio ambiente, bajo apercibimiento de aplicación de los Artículos 47, 49, y 62 de la Ordenanza NºOr.1566/98-C.D. - Reglamento Interno del Parque Industrial y Ordenanza NºOr.2844/2007-C.D.- Código de Faltas.

**SEXTA:** La firma del presente, no exime a **LA COMODATARIA** de iniciar los trámites correspondientes ante los Organismos y dependencias del Gobierno Municipal, Provincial y/o Nacional, a fin de obtener la aprobación del proyecto productivo objeto del presente comodato.

**SÉPTIMA:** **LA COMODATARIA** se obliga al pago de lo establecido en los Artículos 37º) y 38º) del Reglamento Interno del Parque Industrial – DEL USO DE LA INFRAESTRUCTURA – y de la denominada “Cuota Industrial” conforme a los montos establecidos en la Ordenanza General Tarifaria Vigente a partir de la entrada en vigencia del presente. La falta de pago de cinco (5) cuotas dará derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a rescindir el presente de pleno derecho, sin perjuicio de perseguir su cobro por la vía correspondiente.

**OCTAVA:** Se deja especial constancia que el incumplimiento del cargo, la subocupación o arrendamiento, y/o el cambio de actividad productiva sin el consentimiento expreso de **LA MUNICIPALIDAD** dará lugar a la revocación del presente comodato. Ambas partes aceptan

por el presente, admiten y comparten que se considera incumplimiento grave, la violación al principio de intención común de la partes y principio de buena fe, establecido por el Art. 1061 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, lo que dará derecho a la parte que se considere afectada a iniciar las acciones legales que correspondieren para el resarcimiento de daños y perjuicios.

**NOVENA:** En lo referido a las exenciones serán de aplicación las previstas en la Ordenanza General Impositiva NºOr. 4371/2020 C.D. artículo 174 inciso l y el artículo 206 inc. f.

**DÉCIMA:** A los efectos legales del presente las partes fijan domicilio en los ya mencionados, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero, para el caso de conflicto que deba resolverse en juicio, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder incluido el Federal.

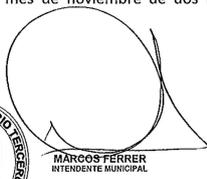
**UNDÉCIMA:** El presente comodato es ad-referéndum del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Río Tercero, sin cuya aprobación no entrará en vigencia, no generando esta situación derecho a reclamo alguno por parte de **LA COMODATARIA**.

Previa lectura y ratificación se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Tercero, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

  
RAÚL EDUARDO BERNALOT  
SEC. DE ECONOMÍA

  
JUAN MANUEL BONZANO  
SEC. DE GOBIERNO Y ASUNTOS  
INSTITUCIONALES



  
MARCOS FERRER  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
LEONEL ADRIÁN MESSI  
SEC. DE OBRAS PÚBLICAS

  
INGENIERÍA Y MONTAJE S.A.S.  
Arq. Lucas Herrera  
Presidente



Nº	BENEFICIARIO/ SOL.	CUENTA Nº	FECHA DE BAJA	PERÍODO DE CONDONACIÓN
1.	TORANZO, DAVID SEBASTIAN DNI Nº 23.304.570	7999/0	01/2015	02/2015 A 03/2016 INCLUSIVE MULTAS

**Art.2º)-** NOTIFIQUESE fehacientemente de corresponder, a los Sres. Procuradores Municipales.

**Art.3º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

ING. HORACIO A. YANTORNO – VICEPRESIDENTE A/C PRESIDENCIA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº1005 /2021 DE FECHA 09.12.2021

**DECRETO Nº 1005/2021**

RÍO TERCERO, 09 de diciembre de 2021

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 09.12.2021;  
Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**DECRETA**

**Art.1º)-** PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4493/2021-C.D., por la que se otorga constancia de cese retroactivo y se condona deuda en concepto de Tasa al Comercio, Industria y Servicios al sr. TORANZO, David S.

**Art.2º)-** COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

**SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO**